

ridad, sino del hombre que abusa de ella; y puesto que no hay cosa tan santa y tan útil que no tenga ciertos inconvenientes, ó de que no pueda abusar el hombre, ántes de condenar la autoridad restringente de la silla apostólica, y de querer eliminar de la Iglesia las reservas á ella consiguientes, seria muy de razon que el Desengañador, ó cualquiera otro que piense como él, se tomase la pena de comparar los « gravísimos males que, segun su parecer, resultan de la conducta, » esto es, del uso que hacen de ellas los Papas, con los que resultarian de no haber tales restricciones ó reservas, y de probarnos que los primeros pesan mas que los últimos.

§ XXXV.

Si esta autoridad del jefe de la Iglesia sobre los obispos fué el motivo de los lamentos de san Bernardo y de otros varones célebres de la Iglesia.

Entre tanto tenemos derecho á preguntarle á qué vienen aquí los lloros que nos recuerda, de los Bernardos, Gofridos de Vendoma, Zabarelas, Aliacos, Gersones, Cusas, etc. ¿Por ventura pretendieron estos, como él, igualar enteramente los obispos al Papa en el honor y la potestad? ¿ó desconocieron en el primado de la Iglesia la potestad de modificar la jurisdiccion de los obispos, y de reservarse ciertos negocios en las diócesis de estos á su conocimiento? Nada ménos. San Bernardo confiesa claramente esta potestad sobre los obispos y sus ovejas, cuando hablando con el papa Engenio, en el libro de *Consider.* II, c. 8, le dice: « Tú eres á quien se entregaron las llaves, á quien se confiaron las ovejas. Hay otros porteros del cielo, otros pastores de rebaños... Mas tú eres solo el pastor, no digo de las ovejas, sí tambien de todos los pastores.

Los otros entran en parte de la solitud del rebaño; mas tú eres llamado á la plenitud del poder. La jurisdiccion de los otros es restringida dentro de ciertos límites; la tuya se extiende sobre aquellos mismos que tienen jurisdiccion sobre los otros (1). »

Y expresísimamente Gerson, de quien no ménos se abusa para atacar con su crédito las reservas pontificias, reconoce como un derecho indudable de la silla apostólica el de restringir por justas y razonables causas la autoridad de los prelados mayores, cuales son los obispos; así como lo tiene el obispo para limitar, y aun excluir la de los prelados menores, cuales son los curas; por la razon harto notable de que la « plenitud de la autoridad episcopal estuvo en san Pedro, y está en sus sucesores, como en la fuente de donde se deriva á los otros (2). »

Su maestro el cardenal Pedro de Ailly ó Aliaco, léjos de buscar la reforma de la Iglesia que tanto de-

(1) Tu es cui claves traditæ, cui oves creditæ sunt. Sunt quidem et alii cœli janitores, et gregum pastores; sed tu tanto gloriosius, quanto et differentius utrumque præ ceteris nomen hereditasti. Habent illi sibi assignatos greges, singuli singulos; tibi universi crediti sunt, uni unus. Nec modo ovium, sed et pastorum tu unus omnium pastor... Ergo, juxta canones tuos, alii in partem sollicitudinis, tu in plenitudinem potestatis vocatus es. Aliorum potestas certis arctatur limitibus; tua extenditur et in ipsos qui potestatem super alios acceperunt. Nonne, si causa extiterit, tu episcopo cœlum claudere, tu ipsum ab episcopatu deponere, etiam et tradere satanæ potes? Stat ergo inconcussum privilegium tuum tibi, tam in datis clavibus, quam in ovibus commendatis. (S. Bernardus, loc. cit.)

(2) Status prælationis episcopalis habuit in apostolis, et successoribus ejus, tanquam sub habente, vel habentibus: « plenitudinem fontalem episcopalis auctoritatis. » Unde et quoad talia minores prælati, scilicet curati, subsunt episcopis, à quibus usus suæ potestatis quandoque limitatur, vel arctetur; et sic à Papa posse fieri circa prælatos majores, ex certis, et rationabilibus causis, non est ambigendum. (Gerson, de Stat. Eccles. consid. III.)

seaba destruyendo la autoridad del Papa, como querian Lutero y los reformadores del siglo xvi (1), ó induciendo á emanciparse de ella con insultarla, deprimirla, y negarla sus facultades, como lo hacen los nuevos reformadores de nuestro siglo, Tamburini, Pradt, Villanueva, etc., por el contrario hacia depender la reforma precisamente del perfecto restablecimiento de esta autoridad santa, que Jesucristo habia establecido para mantener la unidad entre sus miembros, y contener á todos en su deber; puesto que decia formalmente que «mientras durase el cisma que por entónces afligia á la Iglesia, los miembros de esta estaban separados de su jefe, y no habiendo en ella ecónomo y director apostólico, es decir, no habiendo Papa á quien toda la Iglesia reconociese y se sujetase, no habia que esperar que fuese posible la reforma (2).»

¿De qué se lamentaban pues san Bernardo y los autores eclesiásticos del siglo xiv y del xv? No ciertamente de haberse alterado la doctrina, el culto, ni el poder eclesiástico, puesto que no se puede alegar un solo pasaje en que alguno de estos doctores haya ni siquiera imaginado mudar la fe de la Iglesia, ni corregir su culto, ni derribar la autoridad de sus prelados, y mucho ménos la del Papa, que fué el blanco adonde despues vino á parar la reforma de Lutero, y lo es hoy de aquella que, bajo la máscara de católicos, promueven por rodeos y artificiosamente los que acreditan la autoridad pontificia de usurpada y tiránica, cien veces mas peligrosos que los mismos protestantes. Lamentábanse únicamente de la relajacion de costumbres del pueblo cristiano, y del clero mismo, sin exceptuar el

(1) Sleid. lib. vii, fol. 117.

(2) Conc. de San Lud.

de Roma; de la negligencia de esta en reformar las suyas propias y las de las otras iglesias; de los abusos en fin de la autoridad, ejerciéndola no siempre con la rectitud que demanda el bien comun, sino de acuerdo con el interés de las pasiones.

San Bernardo se dolia de ver en su tiempo combatida la Iglesia mas peligrosamente por las costumbres de sus hijos, que lo habia sido en otros por las persecuciones de los infieles y por los errores de los herejes, hasta llegar á decir que la Iglesia podia quejarse con Isaías de que «su amargura la mas amarga y la mas peligrosa estaba en la paz (1).» Mas con esto mismo, ¿no dió á entender claramente que lloraba, no alguna especie de innovacion en la Iglesia acerca de su doctrina, ni de su gobierno, sino solo los males que venian de la relajacion de costumbres? Así se vió que, cuando algunos genios inquietos y turbulentos, como un Pedro de Bruis, un Henrique, un Arnaldo de Brisia, no contentos con reprender las costumbres, se propasaron á negar el poder eclesiástico al Papa y á los obispos por la relajacion de sus costumbres, aquel grande hombre no pudo sufrirlo por un instante, y combatió con una fuerza invencible, no ménos por la fe de la Iglesia, que por la autoridad de su prelados y de su jefe (2).

«¿Quién me diera, decia el mismo san Bernardo, que viese ántes de morir la Iglesia de Dios como ella era en los primeros dias (3)!» Por esta expresion deseaba sin duda que renacieran las primitivas virtudes del cristianismo; mas estaria muy léjos de penetrar su mente el que creyera que deseaba tambien restablecer

(1) Serm. xxxiii, in Cant.

(2) Serm. lxxv, lxxvi, in Cant.

(3) Hist. de las var. lib. i, pag 5.

la antigua disciplina : porque no podia ignorar este varon prudentísimo que, aunque en sustancia sea uno mismo é invariable el régimen de la Iglesia, no podia ser una misma en todos tiempos la disciplina, es decir, el modo de ejercerse el poder eclesiástico por el jefe que está al frente de la Iglesia, y por los prelados que bajo de él gobiernan las suyas; y que la que ensanchaba la autoridad de estos últimos en los primeros tiempos de libertad con respecto á las potestades seculares de costumbres puras, abstinentes y fervorosas, léjos de ser como entónces hermosa y benéfica á la Iglesia, se habria vuelto deforme y pernicioso en los tiempos que siguieron de trabas puestas por los príncipes al ministerio episcopal, de relajacion y de tibieza.

Gerson, Pedro de Ailly y los demas varones célebres del siglo xiv y del xv, contemporáneos del gran cisma de Occidente, que dividia desgraciadamente la Iglesia, lloraban los males presentes, y los venideros que prevenian. Ellos los atribuian á la misma causa, es decir, á la relajacion de costumbres, y principalmente á la ambicion de los Papas contendores, á las intrigas y vicios de Roma; gritaban pues con razon por la « reforma de la Iglesia en el jefe y en los miembros. »

« Mas habia desde entónces, dice Bossuet, dos especies de hombres que pedian la reforma : los unos verdaderamente pacíficos, y verdaderos hijos de la Iglesia, deploraban sus males sin indisponer los ánimos, proponian con respeto su reforma, tolerando humildemente que se difiriese; y léjos de quererla procurar por la ruptura, miraban por el contrario la ruptura como el colmo de todos los males; en medio de los abusos admiraban la divina Providencia, que sabia, segun sus promesas, conservar la fe de la Iglesia, y si parecia no accederse á la reforma de costumbres, sin exasperarse ni exaltarse por eso, se creian harto felices

de que nada les impidiese hacerla en sí mismos. Esto es á lo que se reducian los esfuerzos de la Iglesia, la que por ninguna tentacion dejaba alterar su fe ni arrancarse de la unidad. Mas á vuelta de estos, habia otros genios soberbios, llenos de enfado y de aspereza, que indignados de los desórdenes que veian reinar en la Iglesia y principalmente en sus ministros, se persuadian que no podian subsistir entre tales abusos las promesas de su eterna duracion. En vez de que el Hijo de Dios habia enseñado á respetar la cátedra de Moisés á pesar de las malas obras de los doctores y fariseos sentados sobre ella, ellos, hechos soberbios y por lo mismo débiles, cedian á la tentacion que inclina á aborrecer la cátedra en odio de los que la presiden; y como si la malicia de los hombres pudiera aniquilar la obra de Dios, la aversion que habian concebido contra los doctores les hacia aborrecer á un tiempo la doctrina que enseñaban, y la autoridad que habian recibido de Dios para enseñar. »

Tales eran los albigenses y los valdenses, Juan Wiclef y Juan Hus. La virulenta acrimonia de estos contra el clero y contra Roma distaba infinito del celo santo de san Bernardo, de Gerson y otros piadosos varones que suspiraban por la reforma. El carácter de los primeros era el odio para con el Papa y los pastores de la Iglesia; las mas crueles invectivas, especialmente contra la primera silla, eran su lenguaje ordinario; y el fruto que recogieron se vió cual fué en tiempo de Lutero, heredero de todo su furor y orgullo : la mas violenta ruptura, y la mas grande apostasia que se vió jamas hasta entónces en la cristiandad. Al contrario el espíritu de los segundos era la caridad mas sincera y humilde, el deseo del bien comun de la Iglesia, sin la menor disminucion de la primera autoridad que la rige, ni de las otras subalternas, y sin per-

juicio del respeto y sumision que gradualmente se les deben.

Fácil es ya reconocer á cual de estas dos clases pertenecen los que, como Villanueva y sus secuaces, no respiran hoy sino este mismo odio contra la silla apostólica, y que, por mas que quieran disfrazarse fingiendo reconocer el primado del Papa, se descubren á sí mismos, por las violentas invectivas que vomitan contra él, animados del mismo espíritu de ruptura y de rebellion. No tienen pues por qué acogerse á las palabras y lágrimas de san Bernardo, Gerson, etc., que pensaban muy diversamente sobre la autoridad del Papa. Ellos no pretendian reformar esta, sino las costumbres de Roma y de toda la Iglesia.

§ XXXVI.

Si fué la autoridad del Papa el objeto de la reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros, que pedian los Padres en los concilios de Pisa, Constanza, Basilea y Trento. Quién podia hacer esta reforma, y á quién se la encargó en dichos concilios. Si los papas la eludieron.

Cual era la reforma por la que suspiraban los doctores católicos del siglo xiv y del xv, tal fué la que pedian los Padres en los concilios de Pisa, Constanza, Basilea y Trento: á saber, la de las costumbres y abusos del clero, incluso el de Roma, á la que por eso llamaban reforma en la cabeza y los miembros, especialmente en las infelicísimas circunstancias de la época del gran cisma de Occidente.

Pero ni entónces ni despues fué ni pudo ser el objeto de la reforma la autoridad misma del Papa: porque si esta consistiera, como se pretende, en cercenar las facultades que ejercia de restringir en ciertos casos la autoridad de los obispos, y de reasumir la de los metropolitanos y prelados mayores por medio de las reser-

vas, es visto que, siendo estas facultades atribuciones del primado, que el Papa tiene de Jesucristo, no de la Iglesia ni de la figurada renuncia ó voluntad de los obispos, segun hemos demostrado ya, ningun concilio ó reunion de obispos, por grande que fuese, tenia derecho á cercenárselas, ó coartárselas sin su consentimiento.

Sin embargo, es preciso no olvidar la distincion que ántes indicamos entre el poder del Papa y su deber, entre el derecho y la oportunidad de su ejercicio; de donde se infiere que, siendo, como es, muy posible que abuse de su poder ó derecho, ejerciéndole como no debe ó no conviene, nada es mas justo que desear entónces la reforma de este abuso. Podrá pues la Iglesia por medio de sus obispos reunidos en concilio proponerla, pedirla, y aun instar por ella. Mas ¿quién la hará? ¿Quién podrá imponer la ley al que es por ordenacion de Jesucristo superior á todos? ¿Quién podrá reformar, sino el Papa mismo, ó por sí solo, ó en concilio con los pastores subalternos, los abusos de su autoridad?

Para turbar ideas tan claras y sencillas se nos aturde con la ruidosa cuestion de la « superioridad de la Iglesia universal reunida en concilio sobre el Papa, » la que se afirma haberse decidido en los concilios de Constanza y de Basilea, y se pretende recomendar como sostenida por Gerson, Bossuet, etc. (1). Mas, si deponemos toda preocupacion para juzgar imparcialmente, hallaremos que semejante cuestion es absurda, y ni aun puede suscitarse; puesto que ella no puede tener lugar sino es comenzando por un absurdo, cual es poner al Papa de una parte, y á la Iglesia universal de otra, como si fuera posible considerar por iglesia universal aquella en la cual no se incluye la cabeza visible, viviente y sub-

(1) Tamburini, § xvi, pag. 177; § xix, pag. 184 y sig.